01/11/2016

ECONOMIST&JURIST

jfernandez

La devolución de la cláusula suelo. Impacto fiscal en la imposición directa

Por María Covadonga Campomanes Montes

Asesora fiscal en Robher Asesores, S.L.

PREÁMBULO

Desde la sentencia del Pleno de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, de 9 de mayo de 2013, recurso 485/2012, que declaró la nulidad de las cláusulas limitativas a la baja del tipo de interés, denominadas comúnmente cláusulas suelo, se han presentado por parte de los afectados multiplicidad de demandas contra las entidades bancarias que habían integrado en sus préstamos hipotecarios este tipo de clausulado.

Las solicitudes de anulación de este tipo de cláusulas, ejercitadas mediante acciones individuales o colectivas, se han postulado, por lo general, con cita a los artículos 1, 5 y 7 de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación (en lo sucesivo, LCGC) y del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementari

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |